

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

ACUERDO

EN LO GENERAL: mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, iniciativa remitida por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California para desincorporar una fracción de terreno manzana 37 fracción B, manzana 37 son superficie de 8,684.733 metros cuadrados, de la colonia Piedras Negras de Ensenada; B.C., para su enajenación a título gratuito a favor de Tierra y Libertad Para Baja California, A.C.

A FAVOR 5 **EN CONTRA** 11 **ABSTENCION** 1

SE DECLARA **NO** APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **LA MESA DIRECTIVA** LEÍDO POR EL/LA DIPUTADO **(A)**

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

DADO EN EL SALÓN BENITO JUAREZ GARCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS **31 DÍAS** DEL **MES** DE **DICIEMBRE** EL AÑO **2019**



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARÍA

APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON
5 VOTOS A FAVOR
11 VOTOS EN CONTRA
1 ABSTENCIONES

DIP. VÍCTOR MORAN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Los suscritos Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima Asamblea, el presente **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, INICIATIVA PARA DESINCORPORAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO MANZANA 37 FRACCIÓN B, MANZANA 37 CON SUPERFICIE DE 8,684.733 METROS CUADRADOS, DE LA COLONIA PIEDRAS NEGRAS DE ENSENADA; B.C., PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE TIERRA Y LIBERTAD PARA BAJA CALIFORNIA, A.C.; SIGNADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JAIME BONILLA VALDEZ, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Junta de Coordinación Política en términos de los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta, el presente Acuerdo Parlamentario, ante este Congreso del Estado, al ser esta Junta, el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y establece los acuerdos parlamentarios con el propósito de fijar normas de carácter temporal, tomando sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- Con fecha 26 de diciembre de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número SGG/BC/108/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual el Dr. Amador Rodríguez Lozano, en su calidad de Secretario General



de Gobierno, remite la iniciativa de desincorporación señalada, que tiene por objeto la donación del terreno mencionado en el Proemio de este acuerdo, para construir un centro de desarrollo Infantil (CENDI), y con ello, se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio referido.

TERCERA.- En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 30 de diciembre de 2019, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión del Pleno programada para esta misma fecha, la presente iniciativa, con dispensa de trámite por urgente y obvia resolución, para que se **DESINCORPORA LA FRACCIÓN DE TERRENO REFERIDA PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE TIERRA Y LIBERTAD PARA BAJA CALIFORNIA, A.C.**

Bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso Iniciativa con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO E INCORPORAR AL PATRIMONIO DEL DOMINIO PRIVADO DEL MISMO, EL PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DE TERRENO MANZANA 37 FRAC.. B DE LA MANZANA 37 DE LA COLONIA PIEDRAS NEGRAS, CON UNA SUPERFICIE DE 8,684.733 METROS CUADRADOS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA SER ENAJENADO A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL TIERRA Y LIBERTAD PARA BAJA CALIFORNIA, A.C.

SEGUNDO.- Se transcribe íntegramente la iniciativa, misma que se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para revertir los índices de vulnerabilidad y rezago social que se generaron durante varias décadas, es necesario que las políticas sociales se traduzcan en programas y acciones contundentes que fortalezcan el combate a la pobreza y las carencias sociales mediante la corresponsabilidad de los gobiernos, la participación social, el desarrollo participativo y la autogestión, que amplíen sus alcances para proteger de manera particular a los grupos más vulnerables de la población.

En Baja California, se ha intensificado y multiplicado el trabajo de los organismos de la sociedad civil en las diferentes áreas de atención. Su trabajo lo desarrollan tanto en el ámbito urbano como rural y en diversas temáticas. El resultado de esta organización comunitaria son las instituciones denominadas "Organizaciones de la Sociedad Civil" (OSC), las cuales han tenido un crecimiento del 74% en los últimos años.

Para la consecución de las acciones señaladas resulta fundamental la colaboración de los diversos sectores sociales, como lo es la asociación civil Tierra y Libertad para Baja California, A.C., que surge principalmente con el fin de que de manera altruista y sin fines de lucro, establezca la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de educación, actividades asistenciales, actividades culturales, promoción de programas de asistencia social y de vivienda y promover programas de alimentos a personas de escasos recursos económicos siendo los beneficiarios directos personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables, niños de la calle, así como también adultos mayores, personas con capacidades diferentes, y tiene el interés de llevar a todas estas acciones a través de la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), el cual es el conducto idóneo para fomentar los niveles de bienestar en los grupos más vulnerables que lo requieren, para así promover e impartir distintas modalidades de educación, principalmente la inicial y preescolar.

En virtud de lo anterior, mediante solicitud de fecha 29 de agosto de 2016 la Asociación Civil Tierra y Libertad para Baja California, A.C., por conducto de su representante legal

solicito al Gobernador del Estado de Baja California y al Oficial Mayor de Gobierno, la donación del terreno mencionado en el Proemio, para construir un CENDI.

La Asociación Civil Tierra y Libertad para Baja California, se constituyó ante la fe del Notario Público número Cuatro de la Ciudad de Ensenada, Baja California, mediante Escritura Publica número 85,272, volumen 1332 de fecha 18 de marzo de 2016, y debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora de la Ciudad de Ensenada, bajo la partida 5324866, Sección Civil, en fecha 01 de marzo de 2019.

Es importante destacar, que la Asociación Civil Tierra y Libertad para Baja California, ha llevado a cabo diversas asambleas, ordinaria de fecha 9 de marzo de 2019, extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2019, y extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2019, en donde se tomaron acuerdos de separación de la Asociación Civil en mención, de los ciudadanos Armando Reyes Ledesma, Claudia Josefina Agatón Muñiz, y Perla Lizeth Reyes Ortega, mismos acuerdos que se adjuntan a la presente iniciativa en copia simple cotejadas y despachadas por la autoridad competente, así como en el que se designa a los CC. GUADALUPE MARQUEZ PAYAN y JUAN ANTONIO ZAMBRANO para que de forma conjunta o separada, ocurran ante el notario público NO. 4 del Municipio de Ensenada, Baja California, a protocolizar el acta correspondiente.

Cabe mencionar que la educación inicial constituye la base sustantiva del proceso de aprendizaje a largo plazo; siendo vital la estimulación y cuidados que reciben los infantes en ambientes propicios y organizados, como ocurre en los CENDI, los cuales pretenden ser verdaderos espacios de interacción que proporcionen a los pequeños los medios para una formación integral mediante acciones educativas organizadas y sistemáticas, que encuentran en su normatividad e intencionalidad en el marco de un programa pedagógico adecuado.

Los CENDI prestan el servicio educativo a través de organismos públicos y privados, el servicio que proporcionan se organiza promoviendo competencias básicas en el alumnado menor de 6 años de edad, agrupados en secciones como lactantes, maternas y preescolar. Actualmente en cada centro labora un grupo multi e interdisciplinario de personas dedicadas a atender una parte específica del servicio que se presta, sensibilizando a los padres y las madres de familia y comunidad, sobre la importancia de su participación en el desarrollo y la formación de los niños y las niñas.

Su estructura está planteada con el fin de responder a las necesidades educativas y asistenciales de cada infante, por lo que su organización toma en cuenta, las edades de los menores. En cada centro se integran profesionales de la salud y educación; médicos, odontólogos, dietistas, educadoras, asistentes educativas y puericultistas, quienes se ocupan de que éstos sean espacios con un alto potencial educativo, asistencial y socializador, donde es posible seguir paso a paso el proceso de aprendizaje de las y los pequeños.

Para atender los fines señalados anteriormente el Ejecutivo del Estado estima viable desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado a efecto de que sea enajenado a título gratuito en favor de la referida asociación civil, el inmueble que se identifica como Una Fracc. De terreno manzana 37 con superficie de 8,684,733 metros cuadrados, de la colonia Piedras Negras de la Ciudad de Ensenada, Baja California, la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En LQ. 28.981 metros, 2.444 metros, 15.102 metros, 50.253 metros, 14.387 metros con propiedad privada;

Al Sur: En 71.185 metros con calle Francisco I Madero, 35.147 metros con fracc. de terreno manzana 37 fracc. A:

Al Este: En 93.166 metros con una fracc. de terreno manzana 37 fracc. C; y

Al Oeste: En 49.314 metros con calle La Joya, 55.428 m. con una fracc. de terreno manzana 37 fracc. A.

Conforme al Avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$8,684,733.00 M.N. (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 00/100, Moneda Nacional).

El referido inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública Número 4,430 del Volumen 50 de fecha 22 de marzo de 1963 pasada ante la fe de Notario Público número Tres de la Ciudad de Ensenada, Baja California, por medio de la cual el fraccionador en

cumplimiento al punto cuatro del Acuerdo de Fraccionamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de noviembre de 1962, dona a favor de Gobierno del Estado el inmueble identificado como: un área de 7-05-55 hectáreas compuesta de tres fracciones irregulares localizadas, dos en la manzana 37 y la otra en la manzana 38 que en el plano de lotificación del Fraccionamiento Piedras Negras de la Ciudad de Ensenada, Baja California aparecen marcadas como parques, mismas que se destinan a parques, jardines u otros servicios públicos que los organismos oficiales determinen como necesarios y de evidente utilidad pública; la cual quedo debidamente registrada bajo partida número dos de la sección Títulos Traslativos de dominio (Tomo I) libro 8 de fecha 07 de junio de 1963, en la oficina registradora de Ensenada, Baja California.

Mediante oficio rectificatorio OF/CART/216/2015 de fecha 20 de agosto de 2015 y oficio número CAT/613/2015 de fecha 08 de septiembre del 2015, oficio OF/CART/257/22015 de fecha 07 de septiembre de 2015, oficio /CART/257/22015 de fecha 07 de septiembre de 2015, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, oficina registradora de la Ciudad de Ensenada, Baja California, bajo la partida número 5284524 de la Sección Civil de fecha 17 de septiembre de 2015; el Director de Catastro y Control Urbano del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, solicitó ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la corrección de la Inscripción de la donación descrita en el inciso inmediato anterior ya que la misma quedó conformada por 7-05-55 hectáreas, compuesta de tres fracciones irregulares localizadas dos en la manzana 37 y la otra en la manzana 38 que en el plano de lotificación del Fraccionamiento Piedras Negras de la Ciudad de Ensenada, Baja California aparecen marcadas como parques; y no se señalan medidas y colindancias mucho menos superficie de cada fracción irregular, por lo que al hacer los trabajos técnicos de dichas superficies irregulares se identificaron de la siguiente manera:

Una Fracción de Terreno de la Manzana 38 con Clave Catastral PN-038-000 con superficie de 22,894.151 metros cuadrados.

Una Fracción de Terreno de la Manzana 37 con Clave Catastral PN-038-065 con superficie de 12,715.334 metros cuadrados.

Una Fracción de Terreno de la Manzana 37 con Clave Catastral PN-037-100 con superficie de 28,934.633 metros cuadrados.

Mediante oficio número DRI/0183/2017 de fecha 31 de enero de 2017, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora de la Ciudad de Ensenada, Baja California bajo la partida 53000835, sección civil, en fecha 07 de febrero de 2017, la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente solicita la rectificación de la partida 5284524, sección civil de fecha 17 de septiembre de 2015, en relación a las medidas y colindancias del predio descrito en la referida inscripción, toda vez que en base al deslinde elaborado por el C. Arq. Rodolfo Maclovio Figueroa Villalobos perito deslindador No. 65, el predio cuenta con las medidas y colindancias descritas en la partida de rectificación.

Mediante oficio número CF/235/2018 de fecha 03 de octubre de 2018, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora de la Ciudad de Ensenada, Baja California, bajo la partida 5320532, sección civil, en fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, departamento de Registro Inmobiliario, tiene a bien cancelar la subdivisión de la partida 5301700 y por ende los folios real 152 y 1527654, y se revierte la propiedad al predio original.

Mediante oficio número DRI/1222/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora de la Ciudad de Ensenada, Baja California, bajo la partida 5322151, sección civil, en fecha 04 de diciembre de 2018, la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, departamento de Registro Inmobiliario, solicita la corrección del inmueble identificado como: Una fracc. De terreno manzana 37 de la colonia Piedras Negras con una superficie de 28,934,633 metros cuadrados, respecto de las colindancias.

Mediante oficio número S/010/2019 de fecha 21 de enero de 2019, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora de la Ciudad de Ensenada, Baja California, bajo la partida 5323405, sección civil, en fecha 22 de enero de 2019, la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento autorizó la subdivisión del bien inmueble donado a fin de obtener tres fracciones, una de las cuales se pretende desincorporar.

Mediante dictamen en términos de lo señalado en los artículos 10 y 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California en su momento la entonces Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado consideró factible desincorporar el inmueble del patrimonio de dominio público del Estado, para incorporarlo al patrimonio del dominio privado del mismo, toda vez que el mismo no ha sido utilizado para la presentación de servicios públicos, ni se ha destinado para algún otro fin público de carácter estatal; y que dicha dependencia no cuenta con proyectos, ni solicitudes de proyecto alguno para el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, el bien materia de esta Iniciativa se encuentra incorporado al dominio público del Estado.

Asimismo, con fundamento en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esta Honorable XXIII Legislatura la desincorporación del dominio público el inmueble anteriormente descrito y su incorporación al dominio privado y su autorización para su posterior enajenación a título gratuito, en virtud de que no resultan aptos para la prestación de servicios públicos encomendados al Gobierno del Estado.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones anteriormente señaladas, que se somete a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como **Una fracc. De terreno manzana 37 fracción B, manzana 37 de superficie de**

8,684.733 metros cuadrados, de la colonia Piedras Negras de la Ciudad de Ensenada, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En LQ. 28.981 metros, 2.444 metros, 15.102 metros, 50.253 metros, 14.387 metros con propiedad privada;

Al Sur: En 71.185 metros con calle Francisco I Madero, 35.147 metros con fracc. de terreno manzana 37 fracc. A:

Al Este: En 93.166 metros con una fracc. de terreno manzana 37 fracc. C; y

Al Oeste: En 49.314 metros con calle La Joya, 55.428 m. con una fracc. de terreno manzana 37 fracc. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito, a favor de Tierra y Libertad para Baja California, A.C., el predio descrito en el artículo anterior, para que se utilice para la construcción y operación del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de Tierra y Libertad para Baja California, A.C., todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble no sea destinado por Tierra y Libertad para Baja California, A.C., para los fines señalados en el artículo segundo anterior, en un término máximo de dos años contados partir de la fecha de su enajenación o si se le da un uso distinto al de la construcción y operación de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), sin la autorización escrita del Gobernador del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras en los términos previstos de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California. Esta disposición deberá insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda del Estado, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de octubre de 2019, Número 49, Tomo CXXV y supletoriamente en lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, Publicada en el Periódico Oficial No. 2, Sección I, de fecha 20 de enero de 1986, Tomo XCIII.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., el día 30 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

PRESIDENTA

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



DIP. GERARDO LOPEZ MONTES

INTEGRANTE

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

INTEGRANTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCIA

INTEGRANTE

DIP. MARIA TRINIDAD VACA CHACÓN

INTEGRANTE

DIP. CLAUDIA J. AGATON MUÑOZ

INTEGRANTE

DIP. ELI TOPETE ROBLES

INTEGRANTE

DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA

INTEGRANTE

DIP. LUIS MORENO HERNANDEZ

INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ

INTEGRANTE